

Resolución

Àngels Santolària Morros, tercer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, delegado consejero de Acción Social, a propuesta del delegado concejal de cohesión, tercera edad y salud, en relación con la solicitud de subvención de la Asociación Intercultural Bages para todos para el desarrollo del proyecto "información y orientación a los inmigrantes", dicto resolución basados en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen los siguientes:

Antecedentes

1. Bages per Tothom es una organización no lucrativa de Manresa, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad el diálogo entre culturas, promover la convivencia pacífica y armonía entre todos los individuos de la comunidad, es lo que cualquiera que sea su origen, a través de la realización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades con el no. 186 de 1995.
2. Durante años, Bages per Tothom colabora con el Ayuntamiento en la promoción de la interculturalidad, convivencia y la participación de nuevos ciudadanos inmigrantes en la sociedad jugará.
3. Para este año 2017, la Asociación planea continuar desarrollando el proyecto del "punto de información y orientación para inmigrantes", el presupuesto total para la realización de estas actividades de 4.900 euros.
4. Petición presentada el 07 de marzo de 2017 (registro de entrada nº 15507), la representación de la entidad pidió una subvención que cubra parte de estos costos.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor realizada por Bages per Tothom y, por esta razón, está consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 17 23135 48920 del presupuesto general de la Corporación del año 2017 para la adjudicación de una concesión a su favor.
6. El 22 de mayo de 2017, el Coordinador del programa de Acogida emitió un informe favorable sobre el acuerdo de cooperación propuesto en el Ayuntamiento y Bages per Tothom para el otorgamiento de este subsidio, en la que explicar la necesidad de suscribirse a él.

Ya que crean que ambas partes deben la firma de un acuerdo que regula las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y Bages per Tothom para el desarrollo del proyecto de "punto de información y orientación para inmigrantes" .

Consideraciones legales

1. La actual ordenanza general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) ofrece, entre otros, la posibilidad de otorgar subsidios a través de concesión directa sin concurrencia competitiva o de publicidad como son nominativamente contenida en el presupuesto general del Consejo o sobre las modificaciones de créditos aprobados por el pleno.

2. Esta posibilidad se ve también en la Ley 38/2003, general otorga, así como en el Reglamento que implementa (Real Decreto 887/2006) y establecer los acuerdos como un instrumento para canalizar las subvenciones concedidas por concesión directa.
3. artículo 118 del Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para promover actividades de interés social o utilidad o para promover el logro de un propósito público.
4. por otra parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa establece que las entidades públicas tienen derecho a subsidios financieros para la ejecución de proyectos o actividades que promuevan los intereses sectorial o General de los ciudadanos de Manresa.
5. artículo 12 del Reglamento general de subvenciones de la ciudad de Manresa, con arreglo al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones a la general, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
6. las condiciones de ejecución del presupuesto de complementan las previsiones relativas a la justificación y acuerdos de colaboración en el área de subsidios.
7. La minuta que tiene aprobación se ajusta a la definición del Convenio, contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público. Además, conforme a los requisitos del párrafo tercero del mismo artículo 47.1 x, los beneficios resultantes no son típicos de los contratos.
8. Revisado las cláusulas, contiene todos los elementos del artículo 49 de la Ley 40/2015, así como las disposiciones del artículo 110 de la Ley 26/2010, del régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, relativo a la aplicación de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la misma ley.
9. Según el acuerdo, el Ayuntamiento de Manresa otorga a Bages per Tothom una subvención para un total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (€4.500), una cantidad que debe distribuirse en el objeto de las actividades del acuerdo.
10. La cantidad que se otorga mediante concesión supera el 50% del costo de la actividad subvencionada ya que el servicio es gratuito y no tiene otros ingresos para hacer frente a, causas que justifican la concesión de una subvención por un importe de más del 50% de la actividad subvencionada, como se documenta en el informe emitido por el Coordinador del programa de Acogida de fecha 22 de mayo de 2017.
11. Para atender a circunstancias económicas y sociales de la automática, como es la falta de otras fuentes de financiación, el pago de la totalidad de la subvención se realizará antes de la justificación de la subvención, como el informe emitido por el Coordinador del programa de Acogida de fecha 22 de mayo de 2017.

12. De lo contrario, el importe de la contribución financiera del año anterior ha sido debidamente justificado, según el informe emitido por la Coordinador del programa de fecha 28 de marzo de 2017.
13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesitan existen en la fecha. Qué es anterior la eficacia de la ley y cuando la lesión de no retroactividad de los derechos o legítimos intereses de otras personas.
14. Emitido el informe por el Coordinador del programa para la recepción de fecha 22 de mayo de 2017, junto con el informe emitido por la administración general de la oficina de apoyo legal de 28 de julio de 2017, contienen los elementos necesarios que integran los procedimientos obligatorios para la suscripción que figura en el artículo 50 de la ley 40/2015.
15. Artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, proporciona que la base de datos nacional de subvenciones funcionará como un sistema nacional de subsidios de publicidad donde, de acuerdo con esa provisión y artículo 20 de la ley, las administraciones publicaran información de las convocatorias y subvenciones concedidas.
16. Artículo 3 de la ley del estado 19/2013 en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que está sujetos a su texto << las entidades privadas a registrar durante el período de un año de subvenciones o ayudas públicas por un importe de más de 100.000 euros o cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales a tener carácter de ayuda o subvención pública, que son de por lo menos la cantidad de €5.000. >> el mismo artículo contiene previsión 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
17. Como resultado, la publicidad debe cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 6 y 8 de la ley 19/2013 y 8 y siguientes de la ley 19/2014. Describir, entonces se considera que el mismo implicó que determinaron su aplicación institucional y económico.

En el ejercicio de las facultades que me confiere delegación han sido hechas por resolución número del alcalde 4619, de 19 de mayo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona del 02 de junio de 2017

Resuelvo:

Primera.- Otorgar a la entidad Bages per Tothom (Nº de CIF G-60760360) una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el aplicación número 17 23135 48920 para un total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) para el desarrollo del proyecto del "punto de información y Guía para inmigrantes".

Segundo.- De acuerdo a la publicación de la concesión de esta ayuda y toda la documentación pertinente, a la base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Tercer.- Aprobar la minuta de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Bages per Tothom para el desarrollo del proyecto de "punto de información y orientación para inmigrantes", según el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ASOCIACIÓN BAGES PER THOTHOM PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS INMIGRANTES".

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado, Señor. Sr. Valentin Junyent Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra parte, la Sra. Maite Uró Graells, con N.I.F. 39361207L, actuando en el nombre y la representación, en su calidad de Presidente de la Asociación Intercultural "Bages per Tothom", domiciliada en Manresa, carrer Saleses, 10 bxs y con C.I.F. núm. G-60760360.

Interviene el Sr. José Luis González Leal, Secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según el artículo 2. h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el estatuto jurídico de los funcionarios de Administración Local con la clasificación nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que Bages per Tothom es una organización no lucrativa, Manresa, con personalidad jurídica propia que tiene como objetivo el diálogo entre culturas, promover la convivencia pacífica y armonía entre todos los individuos de la comunidad, cualquiera que sea su origen, a través de la realización de actividades sociales, culturales y deportivas, sin fines de lucro, siendo registrada en el Registro Municipal de entidades bajo el nº 186/1995

II . Que durante años, Bages per Tothom es una ONG local que viene a trabajar para la promoción de la interculturalidad, convivencia y la participación de nuevos ciudadanos inmigrantes en la sociedad se juega, realización de una tarea a través de personal de voluntarios o contratados para el desempeño de un servicio en particular como punto de información. La entidad viene a colaborar en el trabajo de la ciudad, y los servicios que ofrece son valorados por su fiabilidad.

III.- Para este año 2017 está programado para continuar desarrollando el proyecto del "punto de información y orientación para inmigrantes", el presupuesto total para la realización de estas actividades de 4.900 euros, haber sido solicitado en este Consejo, a través de solicitud de fecha 07 de marzo de 2017 y cheque número 15507, una subvención para cubrir los costos del proyecto.

IV.- Desde el Departamento de Social cohesión, ancianos y salud y el plan de acción Municipal es la necesidad que han definido la información de enfoque de varias clases a los inmigrantes que llegan a la ciudad o quizás más tiempo es residente pero mantiene con muchas deficiencias y dificultades para conocer y llegar a recursos, servicios y beneficios de la sociedad estarán tocando.

V. El Ayuntamiento de Manresa reconoce el importante trabajo realizado por Bages per Tothom y para ello se preparó el presente documento como un instrumento de trabajo conjunto y el logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción del cliente de los intereses generales de nuestra ciudad y la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociendo mutuamente plena capacidad para este evento y colocado de mutuo acuerdo, formalizan este contrato según lo siguiente:

PACTOS

Primera.- Objeto. Es objeto de este acuerdo para regular la entrega de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa, a favor de Bages per Tothom, con el objetivo de fomentar la disposición del proyecto de "punto de información y orientación para inmigrantes "

Segundo.- Obligaciones del beneficiario. En el marco de esta colaboración, Bages per Tothom está comprometido a desarrollar el proyecto "punto de información para los inmigrantes" especialmente en lo que se refiere a:

- Tener un lugar para la prestación del objeto del presente acuerdo de servicios.

- Contratación de 1 profesional a tiempo parcial (6 horas por semana en total), la ejecución del proyecto.
- Realizar las tareas de información, orientación, derivación y acompañamiento a los inmigrantes que se dirigen a su servicio.
- Ofrecer la atención del público en el punto de información sobre el curso de 4 horas a la semana en la mañana o tarde como 2 horas dedicadas a otras tareas que se puede derivar de (supervisión de casos, elaboración de documentación, preparación de informes, apoyo, coordinación, etcetera).
- Prestar su apoyo a la ciudad de Manresa en la preparación de documentos en idiomas no oficiales, siempre que esta colaboración oportuna no exceda de 12 intervenciones al año.
- Dar publicidad de ayudas y subvenciones recibidas bajo los términos y condiciones establecidos en la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la ley del Parlamento de Cataluña, 19 de 2014, de 29 de diciembre, sobre la transparencia, el acceso a la información pública y buen gobierno.
- Para cumplir con la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, protección jurídica del menor. Como resultado, formulado declaración responsable al efecto que tiene los certificados de penales correspondiente a todos los participantes en la actividad que puede tener un contacto regular con menores de edad
- Aparecen en el servicio, los documentos expedidos, etcetera que cuenta con el apoyo de la ciudad de Manresa

Todos los gastos resultantes de la ejecución de las obligaciones mencionadas en el Pacto anterior, incluyendo la publicidad, la propaganda y el personal necesario para llevarlos a cabo, correrá a cargo del Bages per Tothom.

Bages per Tothom está de acuerdo en este caso, la subvención concedida a la ciudad de Manresa al importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (€4.500), obligando a aplicar esta cantidad a los efectos bajo este acuerdo.

Las garantías de la empresa que le da la obligación de cumplimiento contienen en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, protección jurídica del menor. Como resultado, formulado declaración responsable al efecto que tiene los certificados de penales correspondiente a todos los participantes en la actividad que puede tener un contacto regular con menores de edad.

La entidad dar publicidad de las ayudas y subvenciones recibidas bajo los términos y condiciones establecidos en la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, 29 de diciembre, de la transparencia, el acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercer.- Obligaciones de la ciudad de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a conceder a Bages per Tothom, a modo de concesión, la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.500€) para ser utilizado en el desarrollo del proyecto "punto de información y orientación a los inmigrantes".

Este importe es consignado en la aplicación 17.23135.48920 del presupuesto general de la Corporación para el año 2017.

Cuarto.- Pago. Desde circunstancias económicas y sociales cuestiones como la falta de liquidez, hará un solo pago por adelantado de la totalidad de la subvención antes de su justificación, para que la organización puede afrontar los costos de las actividades, el Ayuntamiento se compromete a pagar a Bages per Tothom la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) para ser destinados a las actividades bajo este acuerdo.

Quinta.-justificación . La justificación del cumplimiento de las condiciones y el logro de los objetivos se realizará en un plazo de 30 días hábiles después de la finalización de la actividad financiada.

La justificación se realizará presentando con la ciudad de Manresa, de:

- Informe anual de actividad
- Cuentas para el ejercicio a que se refiere la beca.
- Facturas, pedidos y otra prueba de los gastos hechos por el beneficiario, que deberá contener todos los requisitos legales establecidos por la legislación vigente.
- Declaración emitida por el jefe de la entidad que el total de los distintos fondos para la financiación de la acción no exceda el costo de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la concesión deben ser originales para verificación.

El beneficiario deberá justificar el costo del proyecto, es decir, la cantidad de €4.900.

Se deshabilitará para justificaciones posteriores, mediante el sellado, facturas u otros documentos legales para una cantidad igual al valor probatorio de la subvención concedida. Es decir, para un total de 4.500 €.

Una vez que usted ha proporcionado toda la documentación, será un informe técnico municipal que indica que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esto se ha hecho correctamente, cumplir los objetivos de uso interés público y general en sostener la concesión.

Sexto.- Publicidad. En todos los formularios y folletos editados por Bages per Tothom, habrá incluyen la frase "con el apoyo de la ciudad de Manresa" según la normativa del manual de imagen corporativa de la ciudad de Manresa. Para ello, la ciudad de Manresa, se tienen en la "web" de la información necesaria o darle un disquete o aplicación correspondiente con el fin de aplicar de una manera fácil, entendible y corregir a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente acuerdo, Bages per Tothom debe presentar una copia de la documentación escrita y gráfica y propaganda relativa a la actividad junto con los documentos justificativos de la subvención, subvencionados, que contiene la leyenda y el símbolo de la ciudad.

Cuando la extensión ha sido a través de los medios audiovisuales deberá indicarse en el informe de la actividad.

Séptima.-validez. El presente acuerdo iniciará su vigencia en el día de su firma, llevándolos a sus efectos el primero de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre del 2017, excepto en el caso de que la notificación de ambas partes con un mínimo de un mes.

El Comité consultivo podrá, antes de 15 de noviembre de 2017, evaluar, si es necesario, informo favorablemente la extensión explícita de la validez, especialmente para los efectos del plazo de ejecución, de sus efectos económicos y, por consiguiente, su justificación.

En cualquier caso esta extensión no implica la concesión de una nueva subvención o altere la cantidad asignada inicialmente, sin perjuicio de las circunstancias de la pérdida del derecho de pago o de reembolso previsto en la ley.

Octavo.-informe. La resolución de la cuestión de una subvención puede ser modificada por el anterior Ayuntamiento pendiente una audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Hay una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario ha obtenido para el mismo rendimiento de otro subvenciones o ayudas públicas, añadido a que el Concejo Municipal, exceda el porcentaje de los costos totales de las actividades.
- El beneficiario ha obtenido para la misma actividad de otras subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier origen, público o privado, que añadido a la ciudad exceden el costo total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no ha justificado suficientemente el monto total de los costos de la actividad.

Noveno.- Reembolso de subsidios ya satisfecho . Se verá obligados a reintegrar a los beneficiarios de subvenciones que han obtenido avances o anticipos de estas cuando:

- Como consecuencia de la cancelación, revocación o revisión de la concesión, la cantidad final es menor que la cantidad pagada, el destinatario deberá devolver el exceso.
- Cuando se cuente con el por la falsificación de las condiciones requeridas u ocultar aquellas que impidieron su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial de los efectos de la actividad o proyecto.
- Por el incumplimiento de la obligación de justificar dentro de los plazos establecido.
- Por resistencia u obstrucción a la acción de control financiero y control.
- Otros casos estipulados en el Reglamento general de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, becas generales.

Décimo - Incumplimiento . El incumplimiento de Bages per Tothom de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo faculta al Ayuntamiento de Manresa para terminar unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda financiera que otorga y reembolso, en su caso, de la ayuda económica recibida.

Undécimo.- Causas de extinción. Este acuerdo puede ser terminado por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo fijado
- Causas de fuerza mayor
- Sobrellevar la imposibilidad para llevar a cabo el propósito del acuerdo
- Por el incumplimiento de uno de los firmantes del manifiesto de las partes
- Revisión de la decisión de concesión,
- Rescisión unilateral por voluntarias, conforme a las disposiciones establecidas en el Pacto décimo
- Para la terminación de la licencia de ocupación temporal otorgada a favor de Bages per tothom
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

Duodécimo.-Causas de extinción. Este acuerdo puede ser terminado por las siguientes causas:

- El rendimiento acordado.
- Causas de fuerza mayor.
- Sobrellevar la imposibilidad para llevar a cabo el propósito del acuerdo.
- Por el incumplimiento de un manifiesto de los firmantes.
- Para la revisión de la decisión de concesión.
- Rescisión unilateral por voluntario, con arreglo a las disposiciones establecidas en el Pacto de 11.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Décimotercero -Marco normativo . El presente Acuerdo será de aplicación, con carácter adicional, la Ordenanza General de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Décimocuarto .- Jurisdicción competente . La naturaleza administrativa del presente acuerdo los hace competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan surgir, los órganos de la orden del Tribunal Contencioso Administrativo.

Décimoquinto . La responsabilidad que pueda generar a terceros, como resultado de las acciones resultantes de la aplicación de este acuerdo, corresponde con el ejecutor material de las actuaciones, es decir, a Bages per Tothom.

Décimosexto.- Protección de datos. Ambas entidades será responsables de la conformidad con el orgánico de la ley de protección de datos 15/1999 todo lo que es aplicable.

Décimoséptimo .- Seguimiento y evaluación . Compromete a la creación de un Comité de seguimiento del Convenio encargado de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos para conceder el objeto.

Este Comité estará compuesto por:

- El concejal delegado de Cohesión Social, personas mayores y salud
- El Coordinador del programa de acogida
- Un representante de Bages per Tothom

Y en prueba de conformidad, ambas partes han firmado el presente Convenio, a duplicar y a un solo efecto, en la fecha mencionada anteriormente.